 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 000225	VERSIÓN: 02

13 JUN 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE SE ADICIONA PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS FUNCIONAMIENTO E INVERSION DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL 2024.


EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANAGA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012 , el Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015, Acuerdo Metropolitano 006 de 2022 y Acuerdo Metropolitano No. 0013 de 2023

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la Ley 1625 de 2013.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano No 013 del 19 de diciembre de 2023, se expidió el presupuesto de Rentas y Gastos, para el Área Metropolitana de Bucaramanga que regirá para la vigencia 2024 y liquidado mediante la resolución No. 000655 del 26 de diciembre de 2023.
3. Que el Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 Estatuto Orgánico de Presupuesto, en su artículo 76 contempla:"(...) no requerirá del trámite ante la Junta Metropolitana, cuando se trate de adiciones al presupuesto con recursos aportados por entidades públicas o privados que serán invertidos por el Ara Metropolitana en programas y proyectos específicos, determinados por dichas entidades" "(...).
4. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante resolución 1267 del 10 de octubre de 2019, habilitó como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga, para la prestación del servicio público catastral en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, San Juan de Girón y Piedecuesta. Igualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-Igac, habilitó al municipio de Floridablanca, Santander, como Gestor Catastral el 17 de diciembre de 2022, bajo resolución 1350 del 21 de noviembre de 2022, servicios catastrales que se prestan desde el 15 de marzo de 2023, fecha en la cual el Área Metropolitana de Bucaramanga deja de ser gestor catastral de dicho municipio.
5. Que teniendo en cuenta que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial.
6. Que como gestor catastral el Area Metropolitana de Bucaramanga presta el servicio público catastral a los municipios, mediante venta de servicios. Que esta venta de servicios se puede realizar por modalidad directa o por convenios interadministrativo; se celebra para la vigencia 2024 el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SH-COV-001-2024 C01.PCCNTR.6407334 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL A TRAVES DEL PROCESO DE ACTUALIZACION CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO DEL ENTE TERRITORIAL, CON EXCEPCION DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR 3 DENOMINADO CENTRO POBLADO LA ESPERANZA, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.341.022.939). Los aportes están distribuidos así: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.999.772.939) aporte del municipio de Piedecuesta y la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 341.250.000), aportes en especie por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga. Se anexa certificado de Disponibilidad presupuestal No. 24-00492 de mayo 27 de 2024, clausulado del convenio en mención.**



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - ORO - PIEDRECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N° 000225 13 JUN 2024	VERSIÓN: 02

7. Que en virtud de lo anterior se requiere **adicionar** en el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión vigencia 2024 la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.999.772.939)** aporte del municipio de Piedecuesta.
8. Que el Area Metropolitana de Bucaramanga, cuenta con el proyecto de inversión denominado **SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL DESDE EL PROCESO DE ACTUALIZACION CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, fuente de financiación 1 Recursos de libre destinación, CODIGO BPIN 20241400100002, certificación NO. 8-2024 expedida por el Asesor Corporativo del Area Metropolitana de Bucaramanga.
9. Que se requiere adicionar al presupuesto de gastos de inversión en la vigencia 2024, la suma de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.839.772.939)** mcte, y en el presupuesto de gastos de funcionamiento la suma se requiere adicionar la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 160.000.000)** mcte.
10. Que Por lo anteriormente expuesto,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de ingresos vigencia fiscal 2024 en la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.999.772.939) MCTE**, así:

Codigo pptal	Concepto	Fuente	Valor
			\$ 1.999.772.939
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		\$ 1.999.772.939
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado		\$ 1.999.772.939
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		\$ 1.999.772.939
1.1.02.05.001.08.02	Actualización Catastral y Conservación Dinámica		\$ 1.999.772.939
1.1.02.05.001.08.02.02	Piedecuesta	1	\$ 1.999.772.939

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión vigencia fiscal 2024 en la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.999.772.939) MCTE** así:

Código pptal	Concepto	Fuente	Valor	Codigo BPIN
2	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION		\$ 1.999.772.939	
2.1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		160.000.000	
2.1.5.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		160.000.000	
2.1.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	1	160.000.000	

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - ORIH - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION N°000225	VERSIÓN: 02

13 JUN 2024

Código pptal	Concepto	Fuente	Valor	Codigo BPIN
2.3.5	Gastos de Comercialización		1,839,772,939	
2.3.5.02.008	Adquisición de Servicios		1,839,772,939	
2.3.5.02.0008.1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		1,839,772,939	
2.3.5.02.0008.1.04	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-sector información estadística		1,839,772,939	
2.3.5.02.0008.1.04.0406	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-SERVICIO PUBLICO CATASTRAL		1,839,772,939	
2.3.5.02.0008.1.04.0406.0406016	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1	1,839,772,939	20241400100002

ARTICULO TERCERO: Forman parte de la presente resolución Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 24-00492 del 27-05-2024 (1 folio), clausulado al convenio interadministrativo No. SH-CONV-001-2024CO1.PCCNTR.6407334 (9 folios), certificado 8-2024 de proyectos de inversión (1 folio).

ARTÍCULO CUARTO: AJUSTAR el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI para la vigencia fiscal 2024 de conformidad con el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: FIRMEZA. La presente resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bucaramanga a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

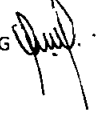


ROSEMBERG SANABRIA VESGA

Director

Revisó Aspectos Financieros:

Diana Constanza Muñoz Ayala-Subdirectora Administrativa y financiera 

Revisó Aspectos Jurídicos:

Diego Fernando Avila Aguilar -Profesional Especializado S.G 
John Albert Contreras Bertel - Secretario General 

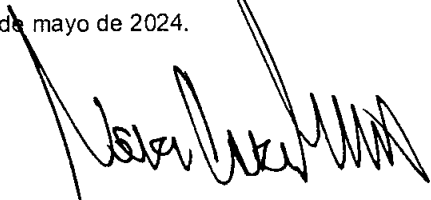
CERTIFICADO N° 8-2024

La Oficina Asesora Corporativa, certifica que el proyecto relacionado a continuación fue actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión del Área Metropolitana de Bucaramanga, así:

PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO "DIME TU PLAN", (2016-2026)	
BPIN	20241400100002
PROYECTO	<i>Servicio público de gestión catastral desde el proceso de actualización con enfoque multipropósito del municipio de Piedecuesta.</i>
COMPONENTE	3. Infraestructura de servicios y conectividad metropolitana
LINEA ESTRATEGICA	5. Hábitat metropolitano y vivienda digna para la vida
PROGRAMA	16. Ciudad metropolitana compacta, productiva y Eficiente
SECTOR	4. Información Estadística.
META	6. Crear e incrementar un catastro de información multifinanciaría para la planeación y el Desarrollo urbano
PRODUCTO MGA	0406016. Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito.

Valor Total del Proyecto: \$2,181.022.939,00	Aporte Área Metropolitana vigencia actual: \$341.250.000,00	Valor solicitado oficina gestora: \$1.839.772.939,
	Aporte otras entidades: \$1.839.772.939,00	
Fuentes de financiación:	RECURSOS PROPIOS	
Códigos presupuestales:	2.3.5.02.008.1.04.04.06	
Solicitud realizada por:	Ing. Fabian Mauricio Buitrago León, Subdirector de Planeación e Infraestructura.	
Nota:		

Dado a los 22 días del mes de mayo de 2024.



NESTOR CASTRO NEIRA
Asesor Corporativo AMB

Proyectó: Ing. Dexcy Calderón, CPS-AMB *DDCB*



SECRETARIA DE HACIENDA

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SH-CONV-001.-2024 CO1.PCCNTR.6407334 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

Entre los suscritos, **ROSEMBERG SANABRIA VESGA**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 13.874.911, expedida en Bucaramanga, quien actúa en su nombre y representación del **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** con NIT No. 890.210.581-8, en calidad de Director según consta en la diligencia de Posesión No, 0079 del diecinueve (19) de enero de 2024, debidamente designado por el Acuerdo Metropolitano No. 0001 del dieciocho (18) de enero de 2024, quien en adelante se denominara **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB** y por la otra, **JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.102.356.330 expedida en Piedecuesta, nombrado como Secretario de Hacienda, según Resolución N° 014- P- 2021 del 07 de enero de 2021 y acta de posesión No 003-2021, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N° 074 de 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0160 de 30 de diciembre de 2020, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017 y mediante Resolución No. 091 de 2024, para suscribir contratos y/o convenios; quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio, que se registrá por las cláusulas que más adelante se consignan, previas las siguientes:

: Consideraciones: A) Que según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, la primacía del bien común, el logro de la convivencia pacífica, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de las libertades y derechos, así como la satisfacción de las necesidades públicas, siendo obligación del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, así pues, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **B)** Que conforme a lo establecido en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. **C)** Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos deducir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir, para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Piedecuesta, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **D)** Que el artículo 311 ibídem consagra que "Al municipio como

Centro Comercial de la Cuesta
Cra 15 No. 3AN-10 Sótano 1 - Piedecuesta - Santander
Conmutador: 6650444 Ext. 1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1108 - 109 - 1111
pqrshacienda@alcaldiadepiedecuesta.gov.co





SECRETARIA DE HACIENDA

entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". E) Que el artículo 334 de la norma constitucional establece que el Estado intervendrá en la economía por mandato de la Ley cuando de servicio público se trate, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo. F) Que para lograr tales propósitos, la norma suprema señala en el artículo 399 que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley". G) Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 establece: "**Principio de coordinación:** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales" ... "En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". H) Que así mismo, el inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 prevé "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos". I) Que debe entenderse que la coordinación entre entidades puede realizarse, autorizarse o formalizarse a través de la celebración de uno o varios convenios o contratos interadministrativos, que en últimas son herramientas del derecho público cuya finalidad consiste en convertirse en un medio idóneo para agilizar la administración pública. J) Que en cuanto a los servicios públicos los cuales son inherentes a la finalidad social del Estado, el artículo 365 de la Carta Superior dispone que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, así como estos servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita. K) Que bajo el mismo precepto se ha definido el catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles delimitados en el territorio nacional, ya sea de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con la finalidad de lograr su identificación física, jurídica y económica con relación a criterios técnicos y objetivos. L) Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 contempla la gestión catastral como un servicio público, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 43. Naturaleza y organización de la gestión catastral. La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de





SECRETARIA DE HACIENDA

operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural. La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC- en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público. Son operadores catastrales las personas jurídicas de derecho público o privado que, mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, pueden apoyar labores operativas que sirven de insumo para los procesos de formación, actualización y conservación de la información catastral. Con el fin garantizar la pertinencia de la regulación catastral, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- contará con una instancia técnica asesora para orientar la regulación bajo el cumplimiento de los principios de la gestión catastral. La Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público catastral que adelantan todos los sujetos encargados de la gestión catastral, incluyendo los gestores y operadores catastrales, así como los usuarios de este servicio. La gestión y custodia de la información catastral corresponde al Estado a través del IGAC, quien debe promover su producción, mantenimiento y difusión. Esta información debe ser interoperable con otros sistemas de información de acuerdo con las condiciones definidas. La información catastral a cargo de los gestores catastrales se debe registrar en el Sistema Nacional de Información Catastral -SINIC- o el que haga sus veces. La información registrada en el sistema se considera oficial para todos los efectos legales, para ello el IGAC definirá las condiciones de gradualidad y transición de este proceso. Los gestores catastrales deben suministrar oportunamente la información catastral requerida por el IGAC y la SNR. **Parágrafo 1.** El IGAC puede determinar el modelo de gestión y operación catastral a nivel nacional, coordinar y concertar con los gestores catastrales habilitados y los municipios la prestación del servicio público catastral para garantizar cubrimiento en todo el territorio nacional y acompañar el desarrollo de la gestión catastral y el fortalecimiento de capacidades de los gestores catastrales. **Parágrafo 2.** Los gestores catastrales habilitados pueden solicitar al IGAC que evalúe y autorice la devolución de la prestación del servicio público catastral y su inhabilitación como gestores. Lo anterior, no es causal para extinguir los procesos adelantados por la SNR en desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control. **Parágrafo 3.** La prestación del servicio público catastral por parte de los gestores catastrales es de naturaleza administrativa especial y se podrá prestar mediante convenios interadministrativos y no generará el pago de IVA durante la vigencia de este Plan Nacional de Desarrollo. **M)** Que así mismo, este artículo de manera específica refiere que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, es el ente a cargo de la gestión catastral, por lo cual, es la máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales habilitados, una vez de cumplimiento de las condiciones que garanticen la respectiva idoneidad como prestadores del servicio público referido. **N)** Que es oportuno definir





SECRETARIA DE HACIENDA

el catastro con enfoque multipropósito que en el artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020, lo describe como, "aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación, debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios". **N)** Que mediante Resolución 1267 expedida el 10 de octubre del año 2019, se habilitó como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, momento desde el cual dicha entidad ha asumido su rol, dando cumplimiento a todas las actividades relacionadas con la prestación de este servicio público, ejerciendo acciones de formación, actualización de la formación catastral y conservación, lo anterior en los municipios de Bucaramanga, Piedecuesta y Girón, y hasta el 14 de marzo de 2023 también lo fue para el municipio de Floridablanca, teniendo en cuenta que, mediante Resolución 1350 del 21 de noviembre de 2022, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC lo habilitó como gestor catastral. **O)** Que el instituto Geográfico Agustín Codazzi, el 8 de agosto del año 2023, en uso de sus facultades profirió la Resolución 1040 del mismo año, "Por medio de la cual expide la resolución única de gestión catastral multipropósito" la cual tiene por objeto instituir el régimen de la gestión catastral con enfoque multipropósito para la adopción del modelo de gestión y operación catastral, definir las condiciones de habilitación y des habilitación de gestores catastrales, regular los procesos de la gestión catastral, determinar las especificaciones técnicas de la base de datos, la adopción de la guía para la elaboración de planes de calidad en la formación y actualización catastral y conformar la Instancia Técnica asesora para la Gestión Catastral. **P)** Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC define la actualización catastral como el conjunto de actividades las cuales tienen como finalidad identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un ciclo determinado. Para llevar a cabo la actualización catastral es permitido hacer uso de mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, como lo son los métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así mismo el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios para que los mismos hagan parte de la base catastral y del estado actual de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles. **Q)** Que a partir de lo anterior, el municipio de Piedecuesta se ve en la necesidad adquirir el servicio de actualización catastral, al ser un servicio público y teniendo presente que es de vital importancia reconocer, inscribir y realizar las actualizaciones pertinentes con relación a la base catastral y al estado actual de los bienes inmuebles que hacen parte del Municipio de Piedecuesta, todo lo anterior con base al enfoque multipropósito y haciendo uso de la mejor tecnología moderna para que la precisión sea efectiva y real, mejorando la calidad de la información de su base catastral y de los modelos que constituyen el mantenimiento permanente de la información que determina el valor catastral del suelo del Municipio de Piedecuesta, esto de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico, económico y fiscal. **R)** Que a la fecha se encuentran muchos tramites catastrales





SECRETARIA DE HACIENDA

pendientes y desactualizados, la situación que afecta no solo las finanzas del Municipio sino también la situación jurídica, económica y fiscal de la mayoría de los predios en el Municipio. Actualmente el Municipio cuenta con información catastral proyectada partir de la última actualización catastral vigente, que fue la realizada en el 2014, con un proceso de conservación masivo y sistemático desde el año 2018 y con un proceso de conservación puntual de tramites desde el año 2022; Esto implica que el grado de precisión y pertinencia de la información catastral es susceptible de adaptarse a las realidades del actual enfoque de catastro multipropósito y a los nuevos métodos y tecnologías que implica la prestación de este servicio público. **S)** Que en cuanto a la actualización catastral, la misma se llevará a cabo en predios urbanos y rurales de este ente territorial, a excepción del centro poblado No. 3 designado como la Esperanza, la anterior mención se debe a los diversos problemas físico-jurídicos del sector conforme a lo referido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo cual se deberá dar un trato diferente y especial a este sector en otro momento. **T)** Que existen estudios previos de fecha 27 DE MAYO DE 2024 donde se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la suscripción del presente convenio. **U)** Que existe acto de justificación de contratación directa de fecha 27 DE MAYO DE 2024. **V)** Que el convenio está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24-00492 de 27 de mayo de 2024 y SSEPI 2024685470102 con fecha 24 de mayo de 2024 denominado: **"ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**. **W)** Que el director del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar el convenio, dejando indemne al Municipio por esta manifestación. **X)** Que se verificaron los antecedentes del AREA, como de su director sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del convenio. **Y)** Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del Convenio será realizado por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna. **I)** Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, las **PARTES** acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL A TRAVÉS DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL ENTE TERRITORIAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR 3 DENOMINADO CENTRO POBLADO LA ESPERANZA"**. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** en desarrollo del objeto deberá ejecutar las actividades operativas, técnicas y solución tecnológica necesarias para realizar la actualización catastral con enfoque multipropósito del área urbana y rural de acuerdo con la normatividad vigente y conforme con la dinámica inmobiliaria del municipio de Piedecuesta. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL AREA: 1)** Realizar la actualización catastral en el Municipio de Piedecuesta con excepción del sector 3 denominado centro poblado la Esperanza, de acuerdo con lo reglado en la Resolución 1040 de 2023 expedida por el IGAC. **2)** Efectuar la socialización del desarrollo de la ejecución del objeto del presente convenio. **3)** Adelantar la supervisión del convenio de





SECRETARIA DE HACIENDA

acuerdo a los parámetros legales y en el plazo de ejecución pactado. 4) Entregar oportunamente al Municipio de Piedecuesta la información resultante de la actualización catastral para la liquidación, facturación y cobro del impuesto predial unificado, y demás fines de la administración municipal. 5) Llevar a cabo todos los procesos de selección requeridos para la correcta ejecución del convenio. 6) En el marco de las obligaciones específicas descritas, el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, deberá entregar los siguientes productos:

PRODUCTOS A ENTREGAR	
1. Plan de trabajo	Documento, entregado en formato PDF, que contiene los siguientes ítems: a. Organigrama del proyecto. b. Cronograma general de actividades. c. Cronograma de entregas de productos. d. Delimitación geográfica de unidades de intervención.
2. Plan de Calidad	Es el instrumento de planeación que contempla el sistema de gestión de calidad, desde las especificaciones del producto, la realización y la evaluación del mismo.
3. Memorias del Proceso de Actualización (parciales y finales)	Documento descriptivo, sustentado con gráficos, estadísticas, mapas y demás información que evidencie la ejecución del proceso. Se entrega en formato PDF. a. Documentación digital recolectada y generada: se entrega en los formatos en que se haya generado la documentación. b. Ortofotografía: De acuerdo con el Plan de Trabajo.
4. Base de datos catastral actualizada	Se entrega en el formato acordado para la entrega de los informes R1 y R2 a la Secretaría de Hacienda para liquidación del impuesto predial unificado.
5. Información catastral disponible para el desarrollo del proceso de difusión	Información catastral disponible para el desarrollo del proceso de difusión: se entrega en los formatos en que se hayan generado la documentación

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL AREA: 1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. 2) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto convenido, la organización interna del Municipio de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del convenio a reuniones, audiencias y comités. 4) De conformidad con lo





SECRETARIA DE HACIENDA

establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 debe A. El AMB debe cumplir con sus obligaciones frente al sistema de la seguridad social y parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables, así como velar porque se cumpla con este aspecto con los contratos o convenios que lleguen a ser requeridos para el desarrollo de las actividades que darán alcance al presente acuerdo de voluntades. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del convenio. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriera. 9) Allegar dentro de los términos previstos en el convenio los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del convenio objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad del AMB como gestor catastral y será compartida en su integralidad al municipio de Piedecuesta en los términos del presente convenio. De igual forma, el AMB deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en un equipo de la Secretaría de Hacienda que designe el supervisor del convenio. 11) Realizar los aportes en especie que se requieran para la ejecución del objeto según lo estipulado en el convenio. 12) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del convenio. **CLAUSULA CUARTA. EL MUNICIPIO** se obliga para con EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA a: 1) Prestar apoyo en las actividades de socialización del desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. 2) Designar a un funcionario para la supervisión, coordinación y control de cumplimiento del convenio por parte del Municipio conforme a los parámetros legales y a lo establecido en los aportes convenidos. 3) Prestar colaboración eficaz y oportuna al Área Metropolitana de Bucaramanga suministrando a la entidad una vez suscrito el presente convenio, toda la información requerida para la actualización catastral, especialmente en lo relacionado con el Plan de Ordenamiento Territorial POT o el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT vigente a la firma del presente convenio, los planos aprobados por la Oficina de Planeación de Municipal y las modificaciones o ajustes del POT o PBOT. 4) Transferir oportunamente al Área Metropolitana de Bucaramanga los aportes establecidos en el convenio. **CLAUSULA QUINTA. Obligaciones Conjuntas del Municipio y del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.** 1) Cumplir con el objeto del convenio. 2) Desarrollar las actividades que promuevan el objeto, en coordinación con la otra parte del convenio. 3) Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio de conformidad con las necesidades correspondientes. 4) Conformar comité técnico de seguimiento a la ejecución del convenio derivado del presente estudio, a fin de revisar el balance financiero y técnico en aras de tomar decisiones tendientes a garantizar el cabal cumplimiento del mismo, el cual tendrá las siguientes





SECRETARIA DE HACIENDA

funciones: **A)** Recomendar ajustes en las directrices, lineamientos y estrategias para el mejor cumplimiento de los objetivos del convenio. **B)** Aprobar y recomendar sobre las prórrogas, adiciones y/o modificaciones al convenio, en aras de garantizar su eficiente y oportuna ejecución, de acuerdo con las solicitudes que en tal sentido le presente el supervisor del convenio designado por la Secretaría de Asuntos internacionales. **C)** Realizar las revisiones y aprobaciones sobre las necesidades de modificaciones a los ítems o actividades de alta complejidad, como también, sobre los ajustes del presupuesto. **D)** Aprobar los aspectos técnicos de ejecución que sean sometidos a su consideración sin que ello implique modificación del objeto del convenio. **E)** Evaluar las condiciones o variables que se puedan presentar en la ejecución del convenio y que impliquen modificaciones al mismo. **5)** Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basado en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia. **6)** Realizar los aportes establecidos en el presente estudio previo, en los términos pactados. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONVENIO.** La duración del presente convenio será de **SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de su perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2024. **PARAGRAFO PRIMERO:** Se estima un término de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** para llevar a cabo las acciones y/o actividades de alistamiento requeridas para el inicio de la ejecución del convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las demoras que puedan surgir para el desarrollo de las actividades del Área Metropolitana de Bucaramanga, imputables a aspectos ajenos a esta Entidad, serán resueltas entre ambas partes y en ningún caso originarán responsabilidad a la Entidad Ejecutora del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del Convenio interadministrativo será la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2.341.022.939)**, los aportes están distribuidos de la siguiente manera: Aporte en recurso por parte del municipio de Piedecuesta de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$1.999.772.939)** y el aporte del Área Metropolitana de Bucaramanga de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$341.250.000)** que será en especie. **PARAGRAFO PRIMERO.** Dichos valores están destinados a la actualización catastral llevada a cabo en el Municipio de Piedecuesta, para lo cual se presentó en el anexo técnico que hace parte integral del estudio previo, teniendo en cuenta que para ejecutar efectivamente este proceso de actualización catastral se realizará por medio de 3 componentes, como se muestra a continuación: **COMPONENTE 1:** Costos de etapa de aislamiento, pre operativo, operativo, y posoperativa. **COMPONENTE 2:** Costos de la Ortofotografía. **COMPONENTE 3:** Gastos Administrativos.





SECRETARIA DE HACIENDA

Detalle	Aporte Piedecuesta	Aporte Metropolitana Bucaramanga	Area de	TOTAL
Componente 1				
TOTAL	\$ 1.476.945.939	\$ 26.250.000		\$ 1.503.195.939
Componente 2				\$ 372.827.000
TOTAL	\$ 372.827.000	\$ -		
Componente 3				\$ 465.000.000
TOTAL	\$ 150.000.000	\$ 315.000.000		
GRAN TOTAL	\$ 1.999.772.939	\$ 341.250.000		\$ 2.341.022.939

CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS. EL MUNICIPIO deberá realizar el pago de los aportes al AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de la entrega del estado de cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El aporte total del convenio será desembolsado por el MUNICIPIO cuando el AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA realice la entrega del producto, los cuales equivalen a un porcentaje de acuerdo al siguiente cuadro:

Primer Aporte	Plan de Trabajo: Documento en PDF que contendrá las actividades a realizar, cronograma de actividades. Plan de Calidad: Documento en PDF con introducción, el contenido especificará los procesos, procedimientos, actividades y recursos se aplicarán, por quién y cuándo, dándole cumplimiento a los requisitos de ejecución del Proyecto en cuanto a alcance, tiempo y calidad acorde a lo establecido por la Resolución 267 de 2023 del IGAP.	El equivalente al 30%
Segundo Aporte	Memoria Parcial del Proceso de Actualización Catastral: El documento en PDF contendrá introducción, descripción del desarrollo de los avances del proceso catastral, la cual debe contener un resumen de cada una de las actividades y el compendio de los documentos utilizados y resultantes. En las actividades de reconocimiento predial, socialización y las de determinación del modelo económico.	El equivalente al 10%
Tercer Aporte	Memoria Parcial del Proceso de Actualización Catastral: El documento en PDF contendrá introducción, descripción del desarrollo de los avances del proceso catastral, la cual debe contener un resumen de cada una de las actividades y el compendio de los documentos utilizados y resultantes. En las actividades de reconocimiento predial, socialización y las de determinación del modelo económico.	El equivalente al 30%
Cuarto Aporte	Memoria Parcial del Proceso de Actualización Catastral: El documento en PDF contendrá introducción, descripción del desarrollo de los avances del proceso catastral, la cual debe contener un resumen de cada una de las actividades y el compendio de los documentos utilizados y resultantes. En las actividades de reconocimiento predial, socialización y las de determinación del modelo económico.	El equivalente al 25%

Centro Comercial de la Cuesta
Cra 15 No. 3AN-10 Sótano 1 - Piedecuesta - Santander
Conmutador: 6650444 Ext. 1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1108 - 109 - 1111
pqrshacienda@alcaldiadepiedecuesta.gov.co





SECRETARIA DE HACIENDA

Quinto Aporte

Base de Datos Catastral Actualizada.

Información catastral disponible para el desarrollo del
proceso de difusión

Ortofotografía

El equivalente
al 5%

Los aportes que cancele el MUNICIPIO al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** están exentos de impuestos municipales y departamentales de conformidad con el acuerdo municipal No. 019 de fecha 22 de febrero de 2022, en sus artículos 229 en el párrafo primero y el artículo 245 párrafo primero y la ordenanza departamental No. 077 de fecha 23 de diciembre de 2014, en sus artículos 227 y 238. Para cada desembolso se deberá allegar todos los documentos necesarios, tales como: informe de actividades, certificado de encontrarse al día con el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social, cuenta de cobro o factura a su vez deberá contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EI AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA para el manejo de los aportes del convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros, con el fin de tener control sobre el dinero entregada al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. PARÁGRAFO TERCERO:** Los aportes del presente convenio no podrán ser destinado para ningún fin diferente al establecido por este convenio y por tanto deberá ser estrictamente ejecutados por el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en la forma acordada. **PARÁGRAFO CUARTO: EI MUNICIPIO** en cualquier momento podrá solicitar al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** los estados de cuenta, así como la información de la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, su restitución inmediata si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio y al objeto del mismo. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el **MUNICIPIO** serán reintegrados conforme decreto 4730 de 2005 y el decreto 1853 de 2015. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los aportes a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Plan Anual de Adquisiciones. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente convenio se ejercerá a través de la Secretaría de Hacienda con apoyo a la supervisión por parte de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces, sus funciones serán las siguientes: 1.) Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio; 2.) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio; 3.) Comunicar al Área Metropolitana De Bucaramanga, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del convenio; 4.) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente convenio; 5.) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6.) Hacer recomendaciones y sugerencias al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** con respecto a la ejecución del convenio; 7.) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del convenio; 8.) A llegar a la carpeta del convenio que reposa en la Dirección de Contratación adscrita a la Secretaría General y de las TIC, toda la documentación original que se genere en relación con el convenio. 9.) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este

Centro Comercial de la Cuesta
Cra 15 No. 3AN-10 Sótano 1 - Piedecuesta - Santander
Conmutador: 6650444 Ext. 1101 - 1102 - 1103 - 1104 - 1108 - 109 - 1111
pqrshacienda@alcaldiaepiedecuesta.gov.co





SECRETARIA DE HACIENDA

convenio y no podrá exonerar al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos; 10.) Entregar al Área Metropolitana De Bucaramanga, la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11.) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. 12.) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración de EL MUNICIPIO. 13.) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio; 14.) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio; 16.) Solicitar al Área Metropolitana De Bucaramanga, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del convenio y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal de EL MUNICIPIO la aplicación de las sanciones que corresponda. 17.) Velar por el soporte presupuestal del convenio, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente convenio cuando ello sea necesario para su continuidad; 18.) Preparar las actas y documentos relacionados con el convenio que sean necesarios y coordinar su trámite; 19.) Comprobar que durante la vigencia del convenio el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 20.) Las demás necesarias para la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio.

CLAUSULA DECIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en el presente Convenio, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente convenio se expiden o promulgan leyes, decretos, acuerdos o resoluciones que apliquen imperativamente al convenio y que modifiquen los términos iniciales de la relación contractual y los derechos que ahora se adquieren y contraen, **LAS PARTES** procederán a realizar la modificación del convenio mediante la suscripción de un acta de modificación bilateral, dentro del término señalado en la disposición normativa, o de no contemplarlo la misma, en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de ésta.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE REVISIÓN DEL CONVENIO: a) Cuando se presenten hechos posteriores al perfeccionamiento del convenio, imprevisibles o imprevistos, que hagan más gravosa la realización del suministro, provenientes





SECRETARIA DE HACIENDA

de una disposición legal o acto administrativo de carácter superior y de alcance general, entre otras, la parte afectada podrá solicitar por escrito a la otra una revisión de los términos del convenio, con el objeto de restablecer el equilibrio económico; a partir de la fecha de dicha comunicación, **LAS PARTES** deberán adelantar un proceso de ajuste económico mediante arreglo directo, conciliación ante la procuraduría General de la Nación por ser una de la partes una entidad Territorial; si transcurridos dos (2) meses no hubieren llegado a concertar una fórmula, deberán acudir al juez competente, para que examine las circunstancias que hayan alterado las bases del convenio y ordene, si ello fuere posible, los reajustes, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**; de no ser posible establecer una fórmula de equilibrio, decreta la terminación del convenio, en los términos previstos en el artículo 868 del Código de Comercio. **b)** Cuando la ocurrencia de algún suceso de fuerza mayor o caso fortuito altere sustancialmente para alguna de **LAS PARTES** las condiciones bajo las cuales se ha celebrado el presente convenio, la parte afectada tendrá derecho a pedir a la otra la revisión del convenio, de tal manera que se restablezca el equilibrio. Si luego de haber efectuado la revisión correspondiente, persiste el desequilibrio, **LA PARTE** cumplida, podrá dar por terminado el convenio anticipadamente sin penalidad alguna, o a su elección acudir al juez competente, para que examine las circunstancias que hayan alterado las bases del convenio y ordene, si ello fuere posible, los reajustes, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**; de no ser posible establecer una fórmula de equilibrio, decreta la terminación del convenio, en los términos previstos en el artículo 868 del Código de Comercio. **PARAGRAFO PRIMERO.** Todas las potestades anteriores se ejercerán dentro de los límites y condiciones establecidas por la legislación vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO** Las partes podrán dar por terminado el convenio antes de su vencimiento, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo. **b)** Ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito que ponga a una de **LAS PARTES**, o a ambas, en imposibilidad de cumplir el objeto contractual. **c)** Si **EL MUNICIPIO** deja de cumplir con su obligación de pagar el aporte estipulado en la clausula octava del presente convenio. **d)** Por no realizar las modificaciones o ajustes provenientes de la expedición o promulgación de una disposición legal o regulatoria de carácter imperativo, que varíe los términos, condiciones y derechos de la relación bilateral inicial. El plazo para hacerlo debe ser el señalado en la disposición normativa, o de no contemplarlo la misma, en el término de 30 días hábiles siguientes a la publicación de ésta. **e)** Liquidación forzosa de una de **LAS PARTES**, o embargo de sus bienes en forma tal que ponga en grave riesgo la continuidad del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Ocurrido uno cualquiera de los eventos referidos en los literales **b), c), d, y e)**, y vencido el término o términos establecidos para que la parte incumplida pueda reiniciar el debido cumplimiento de sus obligaciones, la parte cumplida podrá declarar terminado el presente convenio, notificando a la otra con diez (10) días calendarios de anticipación, como mínimo, a la fecha desde la cual se entiende terminado, haciendo efectivas las indemnizaciones correspondientes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Todas las potestades anteriores se ejercerán dentro de los límites y condiciones establecidas por la legislación vigente. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES.** Por terminación unilateral del convenio por una de **LAS PARTES**, por





SECRETARIA DE HACIENDA

causas diferentes a las previstas en los literales a) y b) de la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** de este convenio, se cobrará el equivalente al 10% del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. COORDINACIÓN.** Cada parte designará un coordinador o supervisor persona responsable, para atender todo lo relacionado con el presente convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** El supervisor por parte del Municipio será el Secretario de Hacienda. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El municipio mediante acto unilateral podrá cambiar el supervisor, lo cual informará al **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.** **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente Convenio, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **DECIMA SEPTIMA-LIQUIDACIÓN:** Por ser de tracto sucesivo el presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO.** De conformidad con lo previsto **Ley 80 de 1993**, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". **Ley 14 de 1983**, "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones". **Ley 1450 de 2011**, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014." **Ley 1437 de 2011**, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". **Ley 1673 de 2013**, "Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones". **Ley 1955 DE 2019**, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y "Por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial". **Ley 2294 del 19 de 2023.** Ley plan de desarrollo nacional 2022 a 2026, "Colombia Potencia de Vida". **Ley 223 de 1995 artículo 79**, en la cual obliga a los municipios de Colombia a realizar la Actualización Catastral dentro de periodos máximos de cinco (5) años. **Decreto 556 DE 2014**, "Por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013". **Decreto Reglamentario 1077 de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio". **Decreto 1170 de 2015**, "Por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector Administrativo de Información Estadística.". **Decreto 1983 de 2019**, "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona un capítulo al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de información Estadística". **CONPES 3859** "Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito Rural – Urbano". **CONPES 3958 de 26 de marzo de 2019** "Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito". **Resolución 1267 de 10 de octubre de 2019 del IGAC**, "Por la cual se habilita como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB-, y se dictan otras disposiciones. **Decreto marco 148 de 2020** "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 Y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, 'Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística'. **Resolución 388 del 13 de abril de 2020 de IGAC** "Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito". **Resolución 471 del 14 de mayo de 2020 del IGAC** "Por la cual se





SECRETARIA DE HACIENDA

establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia". **Resolución Conjunta SNR N° 04218 IGAC N° 499 de 28 de mayo de 2020** "Por medio de la cual se adopta el Modelo Extendido de Catastro Registro del Modelo LADM_COL". **Resolución 509 de 01 de junio 2020 del IGAC**, Por la cual se modifica el párrafo del artículo 1°, el artículo 8° y los Anexos 1 y 3 de la Resolución número 388 del 13 de abril de 2020, por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito". **Resolución N° 529 de 05 de junio 2020 del IGAC**, Por medio de la cual se modifica la Resolución 471 de 2020 "Por medio de la cual se establecen las especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia". **Resolución Conjunta 1101 de 2020 Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - Superintendencia de Notariado y Registro 31 de diciembre de 2020**, Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de cabida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y/o linderos mediante escrituras aclaratorias. **Resolución N° 370 de 16 de junio de 2021 del IGAC**, "Por medio de la cual se establece el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia". **Resolución N° 679 de 01 de junio de 2022 del IGAC**, "Por la cual se modifican los numerales 7.1 y 7.5, del artículo 7 y se adiciona un inciso en el artículo 8 de la Resolución 388 del 13 de abril de 2020, modificado por la Resolución 509 de 2020 "Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito". **Resolución N° 853 de 29 de julio 2022 del IGAC**, "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Cartografía Básica de Colombia". **Resolución N° 267 de 21 de febrero de 2023** "Por la cual se adopta la guía para la elaboración del plan de calidad para el proceso de formación y/o actualización de la formación catastral con enfoque multipropósito". **Resolución 899 de 17 de julio de 2023** "Por medio de la cual se define la conformación y funcionamiento de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE". **Resolución 1040 del 8 de agosto de 2023** "Por medio de la cual se expide la Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito".

CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad con la cual se celebra el convenio deberá amparar los riesgos derivados del convenio, de conformidad con la siguiente tabla:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10%	Del valor del aporte del Municipio	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más





SECRETARIA DE HACIENDA

CLAUSULA VIGECIMA. GASTOS LEGALES. Estarán a cargo del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA los gastos de legalización que ocasione el presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la aceptación y aprobación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II y requiere para su ejecución que se acredite: **1).** Registro Presupuestal – RP. **2).** Dar inicio al convenio interadministrativo en la plataforma transaccional SECOP II. **3).** La expedición por parte del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA de la garantía solicitada en la cláusula decima novena de este convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Dirección: Carrera 7 No 9-43	Nombre: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA NIT:890.210.581-8 Dirección: Calle 89 TV Oriental Metropolitana 69 Centro de Convenciones Neomundo Piso 3 Barrio Tejar Teléfono: 317-4049384 Correo Electrónico: Yelitza.garcia@amb.gov.co





MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24-00492

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL
Código de presupuesto : 2.3.4599.1000.025.2.3.2.02.02.009.01.01 Código rápido: 240997
Fondo / Fte de Financiación : 1054 1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION
2.3.4599.1000.025.2.3.2.02.02.009.01.01 : Actualizar la Información predial del área urbana y rural.

Valor CDP \$: 1,999,772,939.00
Saldo antes del CDP \$: 2,000,000,000.00 Nuevo Saldo \$: 227,061.00

Para :SCD PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL A TRAVES DEL PROCESO DE ACTUALIZACION CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO DEL ENTE TERRITORIAL, CON EXCEPCION DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR 3 DENOMINADO CENTRO POBLADO LA ESPERANZA.

Por la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL***** NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS m/cte. (\$1,999,772,939.00)*****

PROI: 2024-0102

Dado en el día Mayo 27 de 2024

Solicitado Por:SECRETARIO HACIENDA MUNICIPAL

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: JESUS HIGUERA
PU Presupuesto

Aprobado por: JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
Fecha de aprobación: 6/06/2024 9:20:08 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_64673M1_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Unidad de Contratación Secretaría de Hacienda
Proceso de Contratación	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA EL FOR
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	1.999.772.939,00 COP